

RR.PP 206/10

TRIBUNAL PROVINCIAL DE AMPARO

TERUEL

Año 1936

Num. 30

Recurso interpuesto por D. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Ayuntamiento
Vicente Piquer Plano contra acuerdo del Ayunta-
miento de *Calanda* imponiendole determinadas sanc-
sanciones.

K.2138.076



AYUNTAMIENTO REPUBLICANO

DE

CALANDA

(TERUEL)

Número

351

Vistas sus comunicaciones de 27 de junio último en las que me reclama el envío del expediente de destitución de los empleados de este Ayuntamiento Joaquín Borruei Trallero, Esteban Figueras, Llop, Vicente Piquer Franco, Manuel Félez Llop, José Vidal Añón, José Gracia Gayan, Vicente Añón Rojo, significo a V.S. que, al que obra en ese Tribunal, sobre suspensión, corre unido el que se pide, toda vez que esa suspensión, fue elevada a destitución por acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en su sesión de 25 de abril último.

Salud y República.

Calanda, 4 de julio de 1936.

El Alcalde,

Jon Peláez



Iltrimo. Sr Presidente del Tribunal de Amparo.

TERUEL.

W-200

Ilmo Sr.

Don Luis Gomez Izquierdo, Procurador de los Tribunales en nombre y representacion de Vicente Piquer Franco-- mayor de edad, empleado municipal y vecino de Calanda, de quien tengo poder, cuya primera copia bastanteada en forma acompaño con el numero 1-ante V.S. como Presidente del Tribunal provincial de amparo creado pr el articulo 197 de la Ley Municipal comparece entablado el correspondiente recurso Regunpapor esa disposicion contra acuerdo del Ayuntamiento de Calanda de 25 de abril ultimo, notificado a mi parte mediante oficio fechado el dia 5 de mayo siguiente que se acompaña con el numero 2- recaido en expediente colectivo instruido contra siete funcionarios de aquella Corporacion, y mediante el que se destituye a mi parte de las funciones de su cargo, por hechos no probados y que no c onstituye falta de las que dan lugar a correccion, segun resulta de los siguientes

HECHOS

1º.-Mi mandante fue nombrado Vigilante nocturno por acuerdo del Ayuntamiento de Calanda de 7 de Diciembre de 1929, segun consta del titulo que von el numero 3-acompaño y desde aquella fecha desempeño, sin interrupcion ni nota alguna desfavorable las funciones ahejas al mismo, hasata que en el mes de abril ultimo la Comision Gestora nombrada poco tiempo antes, le suspendio de empleo y sueldo como consta en el oportuna recurso que en tiempo y forma interpuso ante este Tribunal y que acualmente esta pendiente de fallo.

2º.-Acusado de ser contrario al actual Regimen republicano, en el acuerdo de suspension, la Comision Gestora ordenó instruir el expediente de destitucion y nombro concejal instructor que auxiliado por sus compañeros de gestora, en calidad de testigos, ha formado un expediente colectivo contra mi poderdante y seis funcionarios mas, en el que no hay ni un solo cargo en el sentido legal ni un solo testimonio irrecusable, ni una sola acusacion concreta; Seis declaraciones de seis Gestores-sarcasmo procesal que ruboriza- que repiten a la letra las incoloras palabras que sirvieron de introito al aduerdo de formacion del expediente en el acta de la sesion en que se inicio el atropello, a las que no se agrega ni una sola concrecion de acto ni de persona,- observese que se trata de inculpar a siete funcionarios distintos-y nada se particulariza al tratandose de funciones tan distintas como las de un encargado de la limpieza y un vigilante nocturno, un encargado del reloj y un guarda municipal... que implican diferente funcion, distinto horario, y diferente demarcacion: A pesar de ello, todos son de la misma ideologia y todos han realizado los mismos actos y a todos se les acusa de hechos abstractos de encaje tan perfecto en el articulo 194 de la Ley Municipal como el de ser incompatibles con el Regimen por su actuacion tan desmesurada, en contra de dicho Regimen y de la Ley, por denuncias verbales de individuos (? de quienes?) que han sido castigados de obra (? cuando y como?) actuando unas veces juntos y v otras separados, imponiendo castigos injustos (? a quien?) que les hacen incompatibles con un numeroso sector de la opinion calandina, al extremo que su permanencia en el cargo ni un solo dia mas, hubiera motivado graves perturbaciones de orden publico (lya parecia el proposito de legalizar la suspension...!); Y solo unos de los Gestores, acusa concretamente a un empleado de haber llamado a un vecino cobarde, pero se guarda muy bien de decir el nombre del vecino.

3º.-Al constestar a los cargos, mi representado dió explicacion adecuada de las verdaderas causas del expediente: Intervino como era su deber, al lado de la fuerza pública y a las ordenes del Alcalde, a mantener el orden publico en Calanda durante la rebolucion de Diciembre de 1933, evitando que en Calanda o rrieran desordenes que ensangrentaron la localidad de otros pueblos de aquella comarca, y por accion semejante, que equivalia unicamente al cumplimiento de su deber de lealtad al Regimen que le pagaba, se le moteja de enemigo del mismo.

4º.-Los mismos Gestores que para cubrir su responsabilidad por la suspension indebida que decretaron del empleado a quien represento, hubieron de convertirse en forzados testigos de unos cargos imaginarios y no comprenden

que nadie quiso apadrinar, adoptaron el acuerdo de destitución del que recurre; ellos concivieron el expediente; ellos inventaron los cargos; ellos se vistieron de testigos y ellos se convirtieron en Jueces de su propia causa.

5ª.—Contra el acuerdo de destitución de fecha 25 de abril, notificado el 5 de mayo último, interpuse mi poderdante el oportuno recurso de reposición el día 13 del mismo mes, como justifico con el oportuno recibo de presentación, que acompaño con el número 4-, sin que hasta la fecha se haya notificado a mi parte el acuerdo de la Corporación Municipal haya podido adoptar.

Fundamentos de Derecho

1ª.—El artículo 197 de la Ley Municipal en cuanto determina que con independencia de los demás recursos procedentes, los funcionarios castigados podrán siempre recurrir contra las sanciones ante este Tribunal, y sanciones son según el artículo 195 tanto la suspensión como la destitución.

2ª.—Los funcionarios subalternos, como lo es mi mandante, son de condición inamovible por expresa disposición del artículo 189 de la Ley, y solo pueden ser separados por las faltas graves taxativamente enumeradas en el artículo 194 de la Ley y previa instrucción del correspondiente expediente en la forma determinada por el artículo 196 que será fallado por el Ayuntamiento, exigiendo para la validez del acuerdo, sesión extraordinaria a la que asistan las tres cuartas partes de los Concejales y votado por lo menos por las dos terceras partes del número total de los que formen la Corporación: En este caso el expediente de suspensión no se instruyó y la destitución, además de la falta de esa base indispensable adolece de dos defectos: Su carácter colectivo y la incapacidad de los Gestores para ser testigos; y en cuanto al fondo del asunto, los hechos de que sin prueba alguna de incriminación se acusa a mi poderdante—aunque fueran ciertos, extremo que niego—no constituyen falta de ninguna clase de las catalogadas en el artículo 194, únicas que pueden dar lugar a corrección disciplinaria; y no se adoptó el acuerdo en sesión extraordinaria ni con las dos terceras partes exigidas por la Ley.

3ª.—El artículo 218 de la misma Ley cumplido por mi parte.

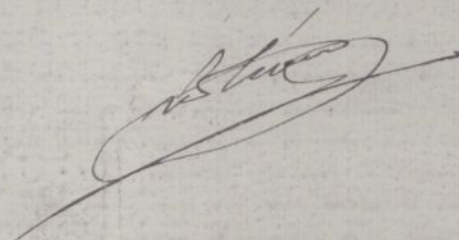
En meritos de lo expuesto

SUPLICO al Tribunal que habiendo por presentado este escrito con el poder y documento-s que se acompañan se sirva tener por interpuesto en forma y tiempo el presente recurso de amparo y a mi parte con la representación que ostento mandando que se entiendan conmigo las diligencias ulteriores y reclamando el expediente de su razón de la Alcaldía de Calanda, y en su día, previos los trámites procedentes revocar el acuerdo recurrido, declarando el derecho de mi mandante a continuar desempeñando su cargo municipal, ordenando su inmediata reposición en las funciones de su cargo con derecho a percibir el sueldo no percibido durante todo el tiempo que ha estado indebidamente destituido y lo demás procedente en justicia que pido.

OTROSI: Necesitando para otros usos el poder que acompaño solicito su devolución y

Suplico a V.S. se sirva acordarlo así.

Teruel 16 de junio de mil novecientos treinta y seis.



Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia, Presidente del Tribunal provincial de amparo.

Numero sesenta y dos.-En Calanda a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.-Ante mi Luis Perez Ordoyo y Lapeña, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con vecindad en Alcañiz, constituido en la villa de la fecha, como sustituto del Notario de la misma D. Felipe Gonzalez Garcia, que se halla enfermo, comparecen.-Manuel Felez Llop, D. Vicente Añón Royo, D. Joaquin Borrueal Trallero, D. Esteban Figueras Llop, D. Jose Garcia Gayan, D. Vicente Piquer Franco y D. Jose Vidal Añón, viudo el segundo, cada uno de los demas, todos mayores de edad, empleados y vecinos de Calanda, donde se le expidieron sus cédulas personales de clases 15 y 13-16-15-15 y 13-15-14- y 14 y 13, con los numeros 1-2633-484-1150-2393-y 1198 y 1447, respectivamente, libradas el año en curso el 6 de Febrero de la del primero y el 8 de Abril las demas.-Y teniendo la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, exponen lo siguiente:-Primero-Con caracter de solidario por parte de los mandantes y de los mandatarios y las atribuciones luego expresadas, confieren poder general para pleitos y especial para lo que se indica más adelante, a favor de D. Joaquin Julian Gil, Abogado y de los Procuradores de los Tribunales D. Luis Lorenzo Garcia de Alcañiz; D. Luis Gomez Izquierdo y D. Marcial Lagua Paracuellos de Teruel y D. Luis Villoro Crespo de Madrid.-Segundo.-Facultan a todos y a cada uno de los Sres nombrados en la clausula anterior para representar a todos y a cada uno de ellos; y al efecto celebrar actos de conciliacion con avenencia ó sin ella, a cuyo convenios se obligan y comparecer ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdiccion, funcionarios públicos, autoridades, consejos, centros y oficinas del Estado, las provincias y los municipios, en juicios civiles, criminales, contenciosos-administrativos ó de otra indole, expedientes y actos de todas clases; particularmente incoar y seguir por todos sus tramites alzadas e incidencias recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Calanda que declaró suspensos de empleo y sueldo en sus cargos a los comparecientes y la instruccion de expedientes contra ellos, y en su caso contra lo que se resuelva en tales expedientes; suscribir y presentar escritos, suministrar pruebas, realizar, pedir, oír, y recibir requerimientos, citaciones notificaciones y emplazamientos; solicitar certificaciones, ventas, comisos y embargos, sus inscripciones ó anotaciones y sus alzamientos y cancelación tachar testigos, recusar funcionarios; solicitar la practica de cuantas diligencias estime el apoderado actuante; interponer y seguir los recursos de alzada, reposicion, reforma, suplica, apelación, casacion, nulidad, revision, competencia, responsabilidad y queja contra las autoridades civiles, administrativas ó militares y los Tribunales y Corporaciones de los mismos ordenes y las personas que los constituyan, desistir de las demandas y recursos interpuestos ó que se interpusiesen; solicitar y practicar a tales fines cuantos actos estime el apoderado que intervenga, hasta la firmeza de las sentencias y resoluciones y su ejecucion; transijir en lo que crea conveniente el mandatario que ejerza las funciones de este poder, y cobrar lo que los mandantes adquieran por resultado de las sentencias transacciones o resoluciones.-Asi dicen y oborgan siendo testigos instrumentales ó idoneos, segun aseveran D. Jose Belmonte Martinez y D. Jose Martinez Lopez, vecinos de Calanda y Alcañiz respectivamente.-Leida esta escritura por mí sin usar los presentes el derecho de leerla ellos, que indiqué, es aprobada firmandola los otorgantes, a quienes conozco y los testigos, y yó el Notario, doy fé de todo lo contenido en este instrumento público extendido en un pliego de clase octava serie B número setecientos treinta y dos mil doscientos dos.-Manuel Felez Llop.-Vicente Añón.-Joaquin Borrueal.-Esteban Figueras.-Jose Gracia.-Vicente Piquer.-Jose Vidal.-Jose Belmonte.-Jose Martinez.-Signado.-Luis Perez Ordoyo y la Peña.-Rubricados.-Concuerta con su original que con el numero sesenta y dos figura en el protocolo de la Notaria de Calanda.-A requerimiento de D. Manuel Felez Llop, expido esta primera copia en un pliego de clase quinta serie A. numero 0.488.080.-Calanda a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.-Signado.-Luis P. Ordoño y Lapeña.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-D. Luis Perez Ordoyo y Lapeña Notario Alcañiz.

Es copia

ALCALDIA DE CALANDA.

Núm. _____

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril último, examinó y estudió el expediente administrativo instruido contra Vd. y otros Empleados subalternos, como consecuencia de faltas graves de desafecto al Régimen Republicano; haber cometido abusos en funciones de su cargo de palabra y obra contra vecinos de la localidad, por el mero hecho de sustentar ideas contrarias en política, castigandolos de palabra y obra y por ser la permanencia de los mismos en sus cargos respectivos un peligro de alteración de orden público, ya que su actuación les ha hecho incompatibles con un numeroso sector de vecinos de la localidad, por unanimidad acordó destituir a Vd. de su cargo de Vigilante nocturno

En su consecuencia, y siendo esta decisión inmediatamente ejecutiva, queda Vd. cesante, con pérdida total de todos sus derechos activos y pasivos; sin perjuicio del derecho que le corresponde a recurrir ante el Tribunal Jurídico provincial, previo el de reposición ante este Ayuntamiento y ante el Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 197 y 223 de la Ley municipal de 1.º de noviembre de 1935.

Sírvase Vd. firmar el duplicado que se acompaña y en su defecto lo harán dos testigos para justificar la presente notificación.

Salud y República

Calanda a 5 de mayo de 1936

El Alcalde,



José Galán

Sr. D. Vicente Piquer Franco

CALANDA.

NÚMERO 16

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

GUÍA DE POSESIÓN DE ARMAS

ARMAS DE FUEGO QUE NO SIRVEN PARA CAZAR

GUÍA correspondiente á la licencia de uso de armas expedida á favor de

Don Vicente Piquer Ferrer, Yerero del Municipio
de Uchende

Clase del arma Revolver automática

Marca, nombre ó sistema Dussinier

Fábrica de procedencia Belas

Número de fabricación 69912

Calibre 7'65 milímetros

Características que la diferencian de otras

Teruel 2 de Noviembre de 1921

EL GOBERNADOR,

Vicente Calvo
GOBIERNO DE ARAGON

Esta guía no es válida, si no se presenta acompañada de licencia de uso de arma, y sólo servirá para la persona a cuyo nombre esté expedida y para el arma reseñada, que deberá ser presentada á toda autoridad que la reclame.

Revisado



Calanda 16 marzo 1934

El Brigada,

~~Antonio Fontana~~
~~Barra de~~

TITULO DE EMPLEADO.-

DON PEDRO CELMA NAVARRO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Calanda,

Atendiendo al mérito y servicios que concurren en D. Vicente Pi-quer Franco, natural y vecino de Calanda, de las señas personales expresadas a continuación del presente escrito, en cumplimiento de la adjudicación definitiva hecha por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, en uso de las atribuciones concedidas por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928, queda nombrado para ejercer el cargo de Sereno municipal, con el sueldo de mil ciento ochenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, expediéndole el presente TITULO para que, en virtud de haberle posesionado por mi Autoridad del referido empleo, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de siete de Diciembre del actual año, pueda entrar en el ejercicio del mismo, con los derechos, deberes, funciones y responsabilidades inherentes al mismo.-

Dado en Calanda a diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde.-



Pedro Celma

Señas personales del interesado:

Edad: 25 años.

Estatura: 1'60 m.

Pelo: castaño.

Ojos: negros

cara: delgada

nariz: regular

barba: regular

color: saludable.

señas particulares: ninguna.

El Secretario

Luis Granberg

TITULO DENOMBRAMIENTO

BOGARRADOS FIBRE MOYLL DOCUMENT de 15 céntimos

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE Calanda

D. Vicente Piquer Franco en (1) nombre propio

ha presentado en esta oficina, hoy día de la fecha a la hora de las diez un escrito (2) firmado (3) por el mismo

y acompañada de los documentos que al dorso se expresan (4) pidiendo la reposición del acuerdo de este Ayuntamiento de 25 de abril último en el que se acordó destituir al recurrente de su empleo de vigilante nocturno de este municipio.

Para que surta los efectos procedentes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto Municipal, expido gratuitamente el presente recibo en Calanda a 13 de mayo de mil novecientos treinta y seis

El Secretario,

[Handwritten signature]



- (1) En nombre propio o en representación de.
- (2) En reclamación o en una reclamación o instancia.
- (3) Firmado o Bien, Arredada.
- (4) Contra tal o cual cosa, o bien, contra tal o cual acuerdo, o bien, solicitando lo que sea lo más oportuno.

Mod. núm. 186 A - Tip. del Centro Administración Municipal



DILIGENCIA) Para hacer constar que en diez y seis de junio de mil novecientos treinta y seis se presenta en Secretaria el precedente escrito y documentos por el Procurador D. Luis Gomez que firma, doy fe.



PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Lafuente Polo

Tar. 1 *diez y seis* de junio de mil novecientos
treinta y seis.

Por presentado el precedente recurso convocase al Tribunal para darle cuenta de la presentación del mismo y acordar lo procedente el día 26 del actual a las doce de la mañana.

Lo manda y firma el Sr. D. Lorenzo Lafuente Polo, Presidente del Tribunal, certifico.

Lafuente

L. Polo

[Signature]

A diligencias se cumple lo mandado, certifico

[Signature]

PROVIDENCIA IX

señores

Presidente
D. Lorenzo Lafuente

Vocales
D. Urbano Diegues
D. Pedro Fabre
D. Jose Maions
D. Leon Navarro

Teruel *veintiseis* de junio de mil novecientos treinta y seis.

Reclávese el expediente y una vez se reciba se acordará.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente del Tribunal, certifico

Lafuente

[Signature]

DILIGENCIA) Se cumple lo mandado, certifico

[Signature]